



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones y, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443, se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P. Sírvase proveer.

Zipacón, nueve (09) de mayo de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, nueve (09) de mayo de 2023.-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2022-00105-00

Demandante: MONICA VIVIANA BUITRAGO ORTIZ

Demandado: VICTOR HERNAN LESMES FLOREZ

Revisado el proceso se encuentra que pese a que en el momento de la radicación de la demanda VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO era menor de edad se evidencia que el día 24 de febrero de 2023 como lo acredita el registro civil de nacimiento cumplió la mayoría de edad, razón por la cual este Juzgado considera necesario que se allegue el respectivo poder de representación dentro del proceso, lo anterior teniendo en cuenta lo contenido en el Art 1502, 1503 y 1504 del código civil, documento que debe allegarse antes o en la fecha de audiencia que se fija por medio de este auto, por lo cual se

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante que se allegue poder debidamente conferido por parte de VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO
2. Vista la nota secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P, se señala el día VEINTICUATRO (24) del mes de MAYO de 2023, a la hora de las DOCE (12:00 PM), para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Se le advierte a las partes que deben presentarse a la secretaria del Juzgado, a la hora señalada, para rendir interrogatorio, a la conciliación



y los demás actos relacionados con la audiencia. La no comparecencia injustificada les acarreará las sanciones previstas en la ley.

Prevéngase a las partes para que en la diligencia presenten los documentos que pretendan hacer valer.

PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES:

- Registro civil de nacimiento del menor **VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO**
- Copia de conciliación de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Copia de denuncias a fiscalía general de la nación
- Recibos de pago universidad
- Copia de historia clínica de la menor
- Copia de facturas
- Copia de documentos de identidad
- Poder para Actuar

2.- TESTIMONIALES: NO SE SOLICITARON.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES:

- Ultimo desprendible de nómina empresa **SOTRAM** con deducciones de ley.
- Extracto bancario de consignación de nómina de los últimos meses de la empresa **SOTRAM**
- Copia de crédito **COOPERATIVA COTRAFA**
- Copia de crédito **CODENSA**
- Copia registro civil de su hijo menor
- Copia Consignación de alimentos de su hijo menor
- Copia consignación de alimentos de su madre persona de la tercera edad a la cuenta Nequi de su hermana **MONICA LESMES**
- Copia contrato de arrendamiento
- Copia de la última consignación de cuota de alimentos de diciembre de 2022.
- Copia del record de afiliación de EPS de **VIVIANA ANDREA LESMES BUITRAGO**.



2.- **TESTIMONIALES:** Solicitó al Despacho se sirva recepcionar testimonio de:

* LIZETH LUNA MELO

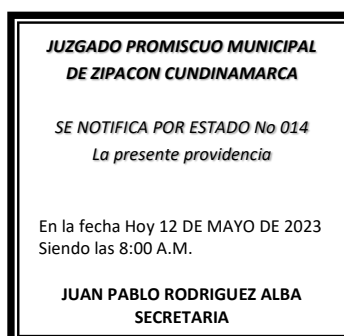
DE OFICIO

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a las partes con el fin de que deponga al Despacho sobre el objeto del proceso.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor

NOTIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ**



Firmado Por:
Carlos Yesid Cespedes Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zipacon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed303a2d33a643af5ad1f3f44e504bae739522a69d6b72d3dace03f3ef86391b**

Documento generado en 09/05/2023 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>